



después de un análisis conforme a sus legales atribuciones, arriban a las siguientes RECOMENDACIONES: "(...)"

Artículo Primero: MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 004-2020-GRA/CR., de fecha 17 de febrero de 2021, subsistiendo los demás Artículos de la misma Norma Regional, conforme al siguiente Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ancash y sus (09) Unidades Ejecutoras (...)

Artículo Segundo.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano". Así como, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash";

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 06 de Mayo del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DIA, la Consejera Delegada da cuenta el DICTAMEN N° 002-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 30 de Abril de 2021, disponiendo su lectura y posterior sustentación por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; en ese contexto la Consejera Delegada da por culminada el debate sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal las Recomendaciones señaladas en el DICTAMEN N° 002-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA "MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 004-2020-GRA/CR., DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2021" EN MÉRITO AL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH Y SUS NUEVE (09) UNIDADES EJECUTORAS"**

Artículo Primero.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 004-2020-GRA/CR., de fecha 17 de febrero de 2021, subsistiendo los demás Artículos de la misma Norma Regional, conforme al siguiente Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ancash y sus Nueve (09) Unidades Ejecutoras:

Nº	U.E.	DIRESA/UNIDADES EJECUTORAS	TOTAL	O	P
1	400	Dirección Regional de Salud Ancash	248	188	60
2	401	Dirección de Red de Salud Huaylas Sur	1025	655	370
3	402	Hospital Victor Ramos Guardia - Huaraz	682	592	90
4	403	Hospital Eleazar Guzmán Barrón	798	669	129
5	404	Hospital La Caleta	535	399	136
6	405	Dirección de Red de Salud Huaylas Norte	367	257	110
7	405	Hospital de Apoyo "San Juan de Dios" de Caraz	230	172	58
8	405	Hospital de Apoyo Yungay	124	83	41
9	406	Dirección de Red de Salud Conchucos Norte	266	195	71
10	406	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Dominguez" de Pomabamba	151	121	30
11	406	Hospital de Apoyo Sihuas	94	62	32

Nº	U.E.	DIRESA/UNIDADES EJECUTORAS	TOTAL	O	P
12	407	Dirección de Red de Salud Conchucos Sur	451	319	132
13	407	Hospital de Apoyo Huarí	166	103	63
14	408	Dirección de Red de Salud Pacífico Sur	740	415	325
15	408	Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma	245	99	146
16	408	Hospital de Apoyo Huarmey	253	88	165
17	409	Dirección de Red de Salud Pacífico Norte	551	466	85
TOTALS:			6926	4883	2043

Artículo Segundo.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano". Así como, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los Seis días del mes de Mayo del Dos Mil Veintiuno.

CARMEN E. LÓPEZ ASIS  
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 21 MAY. 2021.

HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
Gobernador Regional de Ancash (P)

2002014-1

**Declaran de Interés Regional el Proyecto de Infraestructura Turística "BAHÍA MÁGICA" en la Provincia del Santa - Departamento de Ancash**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 004-2021-GRA/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Jueves 05 de Agosto de 2021, instada con la Convocatoria N° 008-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Julio del 2021, visto y debatido el DICTAMEN N° 001-2021-GRA-CR/CO-DE, de fecha 27 de Julio de 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, del mismo modo el Literal a) del Artículo 15º, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos en materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Literal a) del Artículo 37º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, señala: "(...) f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional. (...) h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional". Asimismo, en su Literal h) del Numeral 1º del Artículo 10º de la Ley antes invocada, prescribe: "Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo". Por otra parte, el Artículo 63º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de las Funciones en materia de turismo, establece: "(...) d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales. (...) f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional. g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR. h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos. i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional. (...) l) Declarar eventos de interés turístico regional. m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la Región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente. (...) r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional";

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 29408 - Ley General de Turismo, del Objeto de la Ley señala: "La presente Ley tiene por objeto el de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector. (...)". De igual forma, el Artículo 5º del mismo cuerpo legal de las funciones del organismo rector, prescribe: "5.6. Coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión pública de interés turístico de nivel nacional y prestar apoyo para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, locales y otras entidades públicas que lo requieran" y de la Promoción de la Inversión en Turismo, se encuentra establecida en el Artículo 20º de la Ley antes invocada; en esa misma línea el Artículo 41º de Ley General de Turismo de la Promoción Turística, señala: "La Promoción Turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo";

Que, mediante el INFORME Nº 015-2021-GRA/DIRCETUR-EL-EELM, de fecha 13 de Abril de 2021, la Especialista Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en su análisis del proyecto, señala: "(...) el "Proyecto de Infraestructura Turística Bahía Mágica" busca ser un prototipo modelo de una ciudad turística sostenible en nuestro litoral nacional, ubicado en la Ciudad de Chimbote y en la Región Áncash, que fomentará, promocionará y acondicionará las zonas aptas para un turismo sostenible con inversión privada y con ello convertirse en un ícono innovador imperdible en el norte de nuestro país (...) en ese contexto, después de su análisis conforme a sus legales atribuciones arriba a tres conclusiones y consecuentemente emite RECOMENDACIONES, entre

ello señala: "5.1. (...) que debe ser aprobada mediante Ordenanza Regional que declare de Interés Regional el Proyecto de Infraestructura Turística BAHÍA MÁGICA, en la Provincia del Santa, Departamento de Ancash, afin de promover y dinamizar la economía, cultura y el turismo como parte del desarrollo sostenible amigable del medio ambiente. 5.2. Es menester precisar que la aprobación del proyecto tiene efectos estrictamente declarativos y no implica para el Gobierno Regional de Ancash, sujeción o ninguna obligación contractual o legal más allá del contenido de manera declarativa, ni se exime del cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos por normatividad vigente sobre la materia";

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 013-2021-GRA/GRAJ, de fecha 29 de Abril de 2021, el Gerente Regional de Asesoria Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, en su OPINIÓN LEGAL y Recomendaciones, señala: "(...) que resulta VIABLE: "Declarar de Interés Regional el Proyecto de Infraestructura Turística "BAHÍA MÁGICA" de acuerdo a los considerandos expuestos";

Que, en mérito al Oficio Nº 1029-2021-GRA-CR/CD, de fecha 21 de Junio de 2021, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional emite el DICTAMEN Nº 001-2021-GRA-CR/CO-DE, de fecha 27 de Julio de 2021, donde los miembros de la citada Comisión por Unanimidad arriban a cuatro conclusiones y cinco recomendaciones, entre ello proponen lo siguiente: Artículo Primero: DECLARAR de Interés Regional el Proyecto de Infraestructura Turística "BAHÍA MÁGICA" en la Provincia del Santa - Departamento de Ancash. A fin de promover y dinamizar la economía, la cultura y el turismo como parte del desarrollo sostenible y amigable al medio ambiente. Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, su implementación respectiva. (...)". La misma que es elevado al Consejo Regional a través del Oficio Nº 012-2021-GRA-CR/CO-DE, de fecha 27 de Julio de 2021;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir ORDENANZAS REGIONALES, tal como lo prescribe el Artículo 38º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "(...) Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; dispositivo legal concordante con los Artículos 120º y 121º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 05 de Agosto del año en curso, en la Estación de ORDEN DEL DIA, la Consejera Delegada da cuenta el Dictamen Nº 001-2021-GRA-CR/CO-DE, de fecha 27 de Julio de 2021, disponiendo su lectura y posterior sustentación por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional, produciéndose acto seguido su deliberación. Culminada ésta, la Consejera Delegada somete a votación las recomendaciones señaladas en el DICTAMEN Nº 001-2021-GRA-CR/CO-DE, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
"DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL EL  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA  
"BAHÍA MÁGICA" EN LA PROVINCIA DEL SANTA -  
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Artículo Primero.- DECLARAR, de Interés Regional el Proyecto de Infraestructura Turística "BAHÍA MÁGICA" en la Provincia del Santa - Departamento de Ancash, a fin de promover y dinamizar la economía, la cultura y el turismo como parte del desarrollo sostenible y amigable al medio ambiente.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, su implementación respectiva.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)) en un plazo de (05) días calendarios, bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR, sin efecto las disposiciones que contravengan la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese, al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los cinco días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

CARMEN E. LÓPEZ ASIS  
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 16 días del mes de agosto del año 2021.

HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
Gobernador Regional (p)

2002013-1

## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Modifican la Ordenanza Regional N° 265-AREQUIPA, que declaró de necesidad pública e interés regional la lucha para erradicar la violencia de género ejercida hacia las mujeres, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad**

ORDENANZA REGIONAL  
N° 465-AREQUIPA

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N. 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N. 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010 – AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154 – AREQUIPA y sus modificatorias dispuestas por Ordenanzas Regionales N° 301-AREQUIPA, N° 342-AREQUIPA, N° 392-AREQUIPA, N° 393-AREQUIPA y N° 403-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA  
ORDENANZA REGIONAL N° 265-AREQUIPA

**Artículo 1º.-** MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza Regional N° 265-AREQUIPA, la misma que queda en los siguientes términos:

**Artículo 5º.-** Comisión Técnica:

La Comisión Técnica encargada de elaborar la estrategia regional de lucha contra la violencia de género, que estará conformada por:

1. Un representante de la Gobernatura Regional de Arequipa, quien la preside.
2. Un representante de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
3. El presidente de la Comisión de la Mujer, Niño, Adolescente, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor.
4. El Comité Técnico Regional, (integrado por representantes de Gerencias y Áreas del Gobierno Regional).
5. Un representante del MINDES.
6. Un representante del Poder Judicial.
7. Un representante del Ministerio Público.
8. Un representante de la Defensoría del Pueblo.
9. Un representante de la Policía Nacional de Perú.
10. Un representante por cada Municipalidad Provincial,
11. Un representante de la Coordinadora Regional de la Mujer,
12. Un representante del Foro por la Equidad de Género,
13. Un representante del Foro por los derechos Sexuales y Reproductivos,
14. Un representante de la Red de la Mujer Rural de Arequipa,
15. Un representante de la Federación Regional de la Mujer de Arequipa,
16. Un representante de la Mesa Regional de Lucha contra la violencia familiar y sexual,
17. Un representante de la Mesa Regional de Lucha contra la violencia familiar y sexual,
18. Un representante de la Mesa de Lucha contra la Pobreza,
19. Un representante del Ministerio de Inclusión Social,
20. Un representante de cada Consejo Provincial de la Mujer,
21. Un representante de la Sociedad Civil, y,
22. Un representante de las Universidades.

**Artículo 2º.-** INCORPORAR la Secretaría Técnica a la Comisión Técnica encargada de elaborar la estrategia regional de lucha contra la violencia de género: el cual será asumida por la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de Arequipa. Encargado de cumplir dicha función, siendo el cargo indelegable. Esta se encargará de fortalecer las decisiones que adopten y ejecutar las acciones que se requiera para su correcto funcionamiento, garantizando un trabajo técnico sobre la materia.

2.1. La Comisión Técnica deberá sesionar 01 vez al mes de manera ordinaria y las veces que sea necesaria a través de reuniones extraordinarias.

2.2. La Comisión Técnica se instalará durante el segundo y/o tercer mes de cada año, en día y hora señalada. En dicha ceremonia de instalación y juramentación de los miembros; el representante de la Sociedad Civil es el encargado de solicitar la reunión y presentará un informe del trabajo desarrollado, entregando a la secretaría técnica toda la documentación de lo realizado, este acto será en ceremonia pública.

**Artículo 3º.-** ESTABLECER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 4º.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social realizar, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo 5º.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario encargado de Avisos Judiciales de la Región y en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del D.S. N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.